



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDUARDO JARAMILLO LONDOÑO
DEMANDADO	HÉCTOR LUÍS BETANCUR CASTAÑO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00200 00
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN A DEMANDA Y RECONOCE PERSONERÍA. CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Incorpórese al expediente la contestación a la demanda allegada en tiempo oportuno por el demandado CRISTIAN CAMILO BETANCUR CASTAÑO a través de apoderado judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. S. de la J. téngase por revocado el poder conferido por CRISTIAN CAMILO BETANCUR CASTAÑO al doctor José Adrián Pino Varón portador de la tarjeta profesional 308.788 del C. S. de la J.

Se reconoce personería al doctor DAVID MESA CEBALLOS portador de la T.P 301.743 del C. S. de la J. como apoderado de CRISTIAN CAMILO BETANCUR CASTAÑO.

Así mismo se agrega al expediente la contestación que allegó a través de apoderado judicial el demandado HÉCTOR LUÍS BETANCUR CASTAÑO.

De las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 171

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de noviembre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutiérrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8105e8ed2da327a8a8860800310869959cd2b3cb78a2e6a790146868bc69ccb5**

Documento generado en 08/11/2022 02:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>